



Expte. de la JCCA: RES 27/2025
Documento: resolución de recurso especial en
materia de contratación
Expte. de origen: contrato de suministro de
estanterías modulares para el edificio ambulatorio
del Hospital de Manacor (HMAN CA 32/25)
Órgano de contratación: director gerente del Hospital
de Manacor
Recurrente: : Suministros Clínicos Baleares, SL

Acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 29 de octubre de 2025

Visto el recurso especial en materia de contratación que ha interpuesto la empresa Suministros Clínicos Baleares, SL, contra la resolución del director gerente del Hospital de Manacor, de 1 de agosto de 2025, en virtud de la cual quedó excluida de la licitación del contrato de suministro de estanterías modulares para el edificio ambulatorio del Hospital de Manacor (HMAN CA 32/25), la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en la sesión de 29 de octubre de 2025, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Hechos

1. El 10 de julio de 2025, el órgano de contratación aprobó el expediente de contratación, los pliegos y el gasto máximo para contratar el suministro de estanterías modulares para el edificio ambulatorio del Hospital de Manacor (HMAN CA 32/25).
2. El 11 de julio de 2025 se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con un valor estimado del contrato de suministro, de acuerdo con los pliegos, de 121.729 €.
3. El 1 de agosto de 2025, a propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación acordó excluir de la licitación la oferta de la empresa Suministros Clínicos Baleares, SL, ya que las estanterías que ofrecía no cumplían el requisito de las dimensiones exigidas en el Pliego de prescripciones técnicas.

La resolución de exclusión se notificó a la empresa Suministros Clínicos Baleares, SL.

4. El 19 de agosto de 2025, Suministros Clínicos Baleares, SL, presentó a través del Registro Electrónico General de la Comunidad Autónoma, dirigido a la



Junta Consultiva de Contratación Administrativa (JCCA), un recurso especial en materia de contratación contra su exclusión de la licitación.

5. El 3 de octubre de 2025, la JCCA, dado el valor estimado del contrato, envió el recurso al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) por ser el órgano competente para resolverlo.

Fundamentos de derecho

1. El acto objeto de recurso es la exclusión en la licitación de un contrato de suministro del Servicio de Salud de las Illes Balears, que tiene carácter de Administración pública.
2. Por una parte, de acuerdo con la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la JCCA es el órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 66 de esta Ley, el cual puede interponerse contra los actos dictados por los órganos de contratación de la Administración de la CAIB y del sector público autonómico que tengan la consideración de Administración pública.

Por otra parte, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y con el convenio vigente entre el Ministerio de Hacienda y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears sobre atribución de competencias en materia de recursos contractuales, la resolución del recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44.1 de la LCSP está atribuida al TACRC, el cual resuelve el recurso interpuesto contra los actos y decisiones del apartado 2 del citado artículo, entre otros, cuando se refieran a contratos de suministros o servicios que tengan un valor estimado superior a cien mil euros.

En este caso, la contratación del suministro tenía un valor estimado de 121.729 €, por lo que la resolución del recurso corresponde al TACRC.

El artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge, como causa de inadmisión de los recursos, la siguiente:

- a) Ser incompetente el órgano administrativo, cuando el competente perteneciera a otra Administración pública. El recurso deberá remitirse al órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y el artículo 14.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone lo siguiente:



El órgano administrativo que se estime incompetente para la resolución de un asunto remitirá directamente las actuaciones al órgano que considere competente, debiendo notificar esta circunstancia a los interesados.

En consecuencia, dado que la JCCA es incompetente para resolver el recurso, debe inadmitirlo sin hacer pronunciamiento alguno sobre las alegaciones que contiene porque, debido al valor estimado del contrato, el recurso es competencia del TACRC.

No obstante, con el fin de garantizar los derechos de la empresa recurrente, la JCCA envió el recurso al TACRC.

Por todo ello, dicto el siguiente

Acuerdo

1. Inadmitir, por falta de competencia, el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa Suministros Clínicos Baleares, SL, contra la resolución del director gerente del Hospital de Manacor, de 1 de agosto de 2025, en virtud de la cual quedó excluida de la licitación del contrato de suministro de estanterías modulares para el edificio ambulatorio del Hospital de Manacor (HMAN CA 32/25).
2. Notificar este Acuerdo a la interesada y al Hospital de Manacor.

Interposición de recursos

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

La secretaria de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa

María Matilde Martínez Montero